

Madrid

Leg. 6. N. 12

Testimonio de la Clau-
sula de dexederos de el
testamento de el s.^{no} D.
Fadrique de Portugal
que antes se llamaba
D. Diego de Silba

Por testimonio de Thomas Varguexen Civ. se puso a
la letra la Cabeza, Clausula de dexederos y pie del Tes-
tamento que en esta villa y Corte en 5 de Diciembre de
1664 ante Diego Gutiexer Civ. en mi mismo otorgò el
s.^{no} D. Fadrique de Portugal antes llamado D. Diego de Sil-
ba uxarquex de Oxari, en el que declarò breva hipo leñiti-
mo a los Señores D. Rodrigo de Silba y uendosa, y D.
Ana de Portugal y Doña Duques de Paraxana.

En mi mismo declarò al s.^{no} D. Rodrigo de Silba su Nio-
to por leñitimo subcevox en su Casa y uaiouaxagos q.
instituiò en s.^{no} D. Fadrique de Portugal su Abuelo.



SELO QVARTO, DEEZ MARAVE-
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SE PENTA Y NIVEVE.

5 de Dic^{re} de
1661

5 de Dic^{re} de
1661.

Yo Thomas de Banguen Soriano del Reyno Senor V^o
cino desta Villa de Madrid residen en su casa y pro b^o
era certifico y doy fee a lo que se presente Niesen como oydo
de la fecha la parte del Ex^o Senor Marques de Oram general
de las galeras de Cerdeña ex^o n^o ante mi y n^o testamentos que pare
ze ser todo por el Senor Don Fadrique de Portugal que an
tes se n^o llama Don Diego de Silva Cau
llero de la orden de Alcantara marquis de Oram^o Gentil
hombre de la Camara de su Magestad y primer Caualle
rizo en esta Villa en cinco de Diciembre de mill seiscientos
y setenta y uno ante Diego Gutierrez Soriano que fue de
Provincia para que del Sacre Vna clausula de el heredero
Subrota en uaca y mayordgo Instruido por el Senor Don
Fadrique de Portugal su abuelo que la dha clausula conpie
y causa de dho testamento es de el tenor siguiente

Cabeza de el tam^o

En el nombre de Dios Amen. — Separa por la presente es
criptura de testamento Martin de Portuñera y su heredero y
vocacion a dho qualquiera testamento y cobdicia como
Don Fadrique de Portugal que antes me n^o llama y llama
ya Don Diego de Silva Cauallero de la orden de Alcan
tara Marques de Oram Gentilhombre de la Camara de su
magestad y primer Cauallerizo ha yo testamento que
soy de lo Señores Don Rodrigo de Silva y Mendoso
y Doña Ana de Portugal y Doña Duques de Pasara
na estando bueno y en mi juicio y ententamiento natural
temiendome de la muerte y creyendo como firme mente creo
en el misterio de la Santis^sima Trinidad Padre Hijo
y espiritu Santo tres personas distintas y uno el Dios ver
dadero y uno lo que es y confiesa nra Santa

3VA
30T

Madre y gloria de Roma Encuyas bendiciones y fides
 Obediencia hebreudo y p... b... p... p...
 como p... La m... p... p... p... p...
 na de los angeles y la Virgen maria Madre de Dios
 y Señora nra conrebidar in pecado original para que su
 Santisimo hijo me perdone mi pecado que f...
 dimido con superiora Sangre para lo qua Nri de etiam
 bien la intercession del Santo Angel de mi guarda
 San Joseph San Antonio Santa Theresa y San
 Fran y todos Los Angeles y Santos della Corte
 del Cielo dispongo hago y ordeno este m...
 coriado en la forma y manera siguiente

Cláusula

Quien declaro al dno Don Pedro de Silva mi nieto por mi
 Leg^{no} Subtenor en mi Casa y mayoralgo y sustituido por el se
 ñor Don fadrigue de Portugal mi abuelo Las mandos de
 de la posesion del dho mayoralgo y de los bienes pertenecien
 tes a el y se entreguen los papeles y Scripturas que fue
 ren del dho mayoralgo y lo encargo a mi pariente amir Criado
 y seruia de ello como de confio

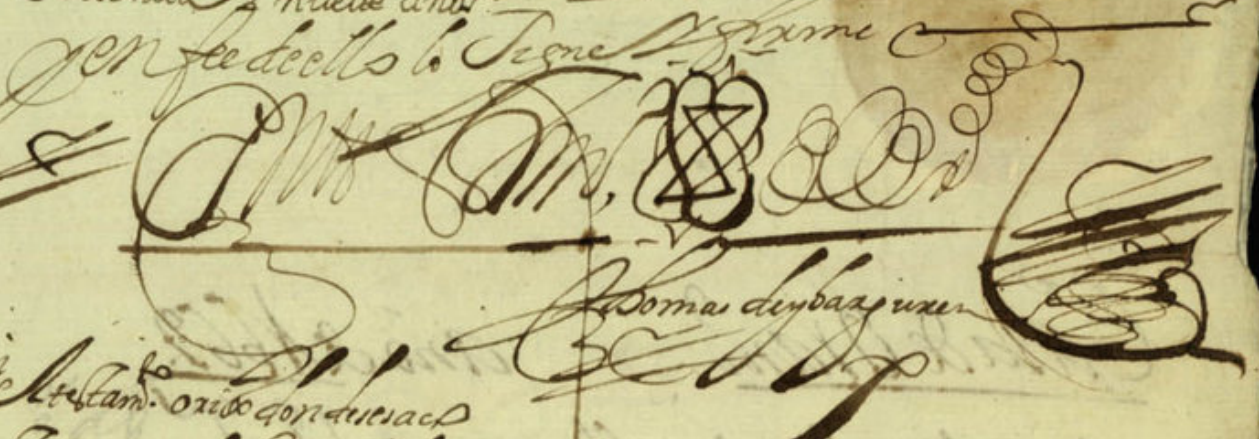
Redolte

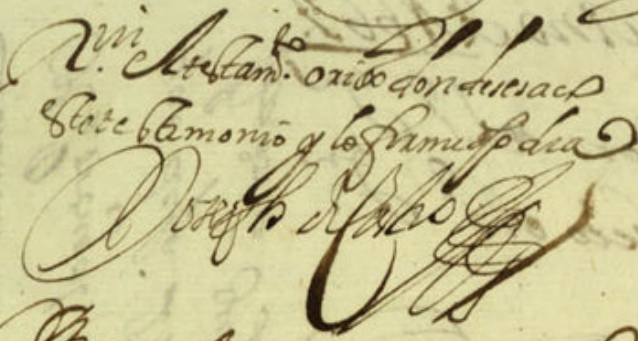
En la Villa de Madrid a cinco dias de mes de Diziem
 bre de mill y setecientos y setenta y un años ante mi
 Escritano y testigos el Señor Don fadrigue de Portugal
 y Don Diego de Silva marques de Gramen cuando en su
 buen juicio y entera dimi... natural de que yo el dho
 doy fee en negro amiel y en un volumen de papel zerido
 do y Sella de la Señora diosa que hecia su testamento
 y ultima Voluntad y como tal quiere que se guarde cum pla
 y se execute y que no se habra m... publiche hasta despues de
 su largo dia y despues sea con la Solemnidad del dho
 y que en el de sea nombrado Sepulcra y testamentario y
 heredero y sucesor y anula los demas testamentos y
 cobdizilio y poder para testar que antes de ser Señora
 aya hecho y otorgado y solo quiere que balsa y se presente que
 otorga a quien lo he... de y fee conozco y en do testigos
 Don B... de Pinto Don Ju... Pau Don Juan de la Cruz



Don Pedro de Ventosa Juan Ruiz Joseph Calvete Du
 Rafael de los Vizinos Testantes en esta Villa de fiamos
 con el Signo y fiamos de Don Juan de Aragon - el marques de
 Oram - castigo Don Ju^s Pau = Bernardo de Pinto = Don
 Pedro de Ventosa = Juan Ruiz = Joseph Calvete = Du^s Rafael
 Don Ju^s de la Escalera = Ponte mi^s Diego Gutierrez = Don
 Fee de ello Lo Signo y fiamos = ante Don de Verdad = Diego
 Gutierrez =

Con Cuz da Coneltho ^{reitor} ^{de} ^{la} ^{ciudad} ^{de} ^{Barcelona} ^{en} ^{virtud} ^{de} ^{un} ^{decreto} ^{de} ^{merced} ^{de} ^{su} ^{mag^{est}}
 bi^{en} ^{entregado} ^a ^{Don} ^{Joseph} ^{de} ^{Cartas} ^{Secretario} ^y ^{Contador} ^{de} ^{su}
 dho^s ^{Excelentissimo} ^{Señor} ^{marques} ^{de} ^{Oram} ^{que} ^{fué} ^{me} ^o
 qui^{er} ^{juratorio} ^y ^{despedimiento} ^{de} ^{los} ^{presentes} ^{en} ^{Madrid}
 y ^{ber} ^{nue} ^{ve} ^{quatro} ^{de} ^{octubre} ^{de} ^{mil} ^{setecientos} ^y ^{setenta}
 y ^{nueve} ^{años}

Don fee de ello Lo Signo y fiamos


Don Juan de Aragon
 Este testimonio y lo firmo yo


Don D^o Dalmaso Casanar^s Casu de la orden de Santiago Leon
 selo de su Mag^{est} ^{don} ^{melchior} ^{de} ^{aragon} ^{con} ^{negocio}
 ain y papel de May no de la leyia =
 Esta fue que thomas de Baraguan se cay amano
 y no se firmada y signada la presente es. ^{en} ^{virtud}
 es ^{de} ^{su} ^{mag^{est}} ^{de} ^{su} ^{mag^{est}} ^{de} ^{su} ^{mag^{est}} ^{de} ^{su} ^{mag^{est}} ^{de} ^{su} ^{mag^{est}}
 no fiel y legal que los autos y el presente es
 querayre signa y firma como esta de las a dho
 y en ^{virtud} ^{de} ^{un} ^{decreto} ^{de} ^{merced} ^{de} ^{su} ^{mag^{est}}
 ante testimonio de ^{los} ^{señores} ^{de} ^{la} ^{ciudad} ^{de} ^{Barcelona} ^{en} ^{virtud} ^{de} ^{un} ^{decreto} ^{de} ^{merced} ^{de} ^{su} ^{mag^{est}}

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VIENE.

Yo M^o D^o Juan de Ovando C^osellado C^onsejero Secreto de su M^o de questa C^om^o poder C^on Madrid a Diez e Siete dias del mes de octubre de mill e se^{to} cientos e siete años =

Don J^on Palma y Caianate



Casa de Ovando año de 1670.

Nombram^{to} de herederos de D^o J^on Diego de Silba en su N^o de D^o J^on Sidro de Silba.

Cajon

N. 3 -
Caracola del testam^{to} del Sr. D^o Juan de Ovando
del Portugal (D^o Juan) que Diego de Silba
que de la Propiedad por Pedro de Silba
heredero que J^on Sidro de Silba su nieto